

**18954** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2218/1986, promovido por «Osborne y Cia., Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 2 de octubre de 1984 y 16 de mayo de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2218/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Osborne y Cia., Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 2 de octubre de 1984 y 16 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Osborne y Cia.", representada por el Procurador don Bernardo Ungria López contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1984 que concedió la marca número 1.048.424 "Mesón jamonero el Toro", con gráfico, para productos de la clase 42 del Nomenclátor Oficial y contra la de 16 de mayo de 1986 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho las mencionadas resoluciones anulando las mismas, ordenando por el contrario la denegación de la marca concedida; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18955** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 762/1985, promovido por «DC Comics, Inc.» contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1984 y 31 de marzo de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 762/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «DC Comics, Inc.» contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1984 y 31 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "DC Comics, Inc." declaramos disconforme a Derecho y por tanto anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1984 y su confirmatoria en reposición de 31 de marzo de 1986, que concedían el nombre comercial "Viajes Superman, Sociedad Anónima", número 98.110, para actividad de Agencia de Viajes de categoría A; por tanto no ha lugar a la concesión de dicho registro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18956** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 690/1986-A, promovido por «Nutrexpa, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1985 y 12 de diciembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 690/1986-A, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Nutrexpa, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 5 de ju-

nio de 1985 y 12 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 27 de julio de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por "Nutrexpa, Sociedad Anónima" contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona fecha 15 de diciembre de 1987, recurso número 690 de 1986, debemos revocar y revocamos esta sentencia; consecuentemente estimamos el originario recurso contencioso-administrativo y declaramos nulas las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1985 y 12 de diciembre de 1986, que concedieron la inscripción de la marca comercial "Paladium" número 1.065.503, y por ellos declaramos la improcedencia de su inscripción debiendo ser cancelada; y no hacemos especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18957** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 737/1985, promovido por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1984 y 18 de febrero de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 737/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1984 y 18 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, que interpone la representación legal de la Entidad "Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1984 denegando la inscripción de la marca 1.031.958, denominada "UDA" para amparar productos de la clase 31 y contra la desestimación del recurso de reposición, resuelto en 18 de febrero de 1986 por ser actos ajustados a derecho y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18958** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 270/1985, promovido por «Industrias Lácteas Benaventanas, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1983 y 18 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 270/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Industrias Lácteas Benaventanas, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1983 y 18 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo que fue interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de la entidad "Industrias Lácteas Benaventanas, Sociedad Anónima", en impugnación de los